

SINIESTROS E INDEMNIZACIONES

1. **CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITO INDIVIDUAL:** Importe de riesgo por debajo del cual los deudores no pueden incluirse en la cobertura de la póliza.
2. **COMUNICACIÓN DE IMPAGO:** Notificación por el asegurado de un siniestro bajo los términos de la póliza.
3. **COSTES DE FABRICACIÓN (incurridos y no facturados):** Gastos incurridos en la ejecución incompleta de servicios y fabricación interrumpida de productos.
4. **FECHA DE EVALUACIÓN DE LA PÉRDIDA (fecha de la pérdida):**
 - Fecha en la que la pérdida asegurada es evaluada por el asegurador.
 - Fecha en la que la pérdida asegurada se considera que ha ocurrido.
5. **FRANQUICIA AGREGADA POR PERIODO DE SEGURO:** Importe acumulado de siniestros soportados por el asegurado, a partir del cual comienza la obligación de indemnizar por parte del asegurador.
6. **FRANQUICIA INDIVIDUAL POR SINIESTRO:** Importe del siniestro por el cual no se efectúa indemnización, de forma que la pérdida ha de ser soportada por el asegurado.
7. **IMPAGO (falta de pago/ incumplimiento de pago):** Incumplimiento del deudor de sus obligaciones de pago. El impago puede derivar de una circunstancia que conduzca directamente a una pérdida para el asegurador, como es el caso del concurso, Chapter II u otro tipo de incumplimiento de pago del deudor cubierto por la póliza de seguro.
8. **INFORMACIÓN NEGATIVA:** Hechos o circunstancias que dan o pueden dar lugar a un deterioro de la situación financiera o de solvencia de un deudor.
9. **INDEMNIZACIÓN:** Compensación o resarcimiento de la pérdida.
10. **PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO:**
 - **PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO:** Plazo a contar habitualmente desde la fecha de la obligación de pago, a partir del cual el siniestro debe ser comunicado al asegurador.
 - **PLAZO PARA LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO:** Plazo a contar habitualmente desde la fecha de vencimiento del crédito o comunicación del siniestro, transcurrido el cual se procede al cálculo en indemnización de la pérdida.
11. **PÓLIZA ESPECÍFICA POR SINIESTRALIDAD:** Póliza con cobertura especial que cubre los siniestros ocurridos durante su periodo de vigencia.
12. **PRÓRROGAS:** Renegociación de los plazos de paga de una deuda, fijando una o varias nuevas fechas de vencimiento.
13. **RETENCIÓN:** Porcentaje de cada siniestro que el asegurado tiene que soportar por cuenta propia.
14. **RIESGO DE IMPAGO:** riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte del deudor.

TOMA DE RIESGOS /LÍMITES

- 1. ANÁLISIS DE RIESGOS:** Análisis realizado por el asegurador sobre la solvencia de los deudores, previo a la concesión de un límite de riesgo.
- 2. CLIENTES ANÓNIMOS:** Regulación específica que permite (a un porcentaje de cobertura reducido).
- 3. COBERTURA PRIMERA VENTA (cobertura inicial, acuerdo automático de clasificación):** Regulación específica en la póliza que otorga cobertura a riesgos asumidos con anterioridad a la fecha en que se establece el límite de riesgo por el asegurador, limitada a la primera venta y aun aporte máximo , condicionada a deudores con los que el asegurado carece de experiencia previa.
- 4. CONCESION PARCIAL DEL LIMITE DE RIESGO:** Decisión por parte del suscriptor de no conceder el importe total de riesgo solicitado por el asegurado para un deudor.
- 5. GASTOS DE ESTUDIO:** Contribución del asegurado para sufragar los costes de la información necesaria para el análisis y toma de riesgos sobre deudores.
- 6. INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERIODO DE SEGURO:** Importe máximo a pagar por el asegurador en concepto de indemnizaciones correspondiente a los riesgos cubiertos durante un periodo de seguro (habitualmente anual).
- 7. LÍMITE DE RIESGO:** Exposición máxima aprobada o autorizada por el asegurador respecto a un deudor.
- 8. Límite DE RIESGO DISCRECIONAL (auto clasificación):** Importe hasta el que, de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el asegurado puede fijar un límite de riesgo para un deudor sin necesidad de autorización expresa del asegurador.

TÉRMINOS FINANCIEROS Y DE EXPORTACIÓN

- 1. CONDONACIÓN DE DEUDA:** Exención del pago del importe debido.
- 2. CRÉDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE:**
 - Obligación irrevocable de una entidad financiera a desembolsar, por orden de una persona física o jurídica (ordenante), un importe a un tercero (beneficiario), condicionado al cumplimiento de los requisitos documentales exigidos; de conformidad con las reglas y usos uniformes de la CCI.

TÉRMINOS GENERALES

1. **ASEGURADO (tomador de póliza, cliente, asegurado nominado, asegurado primario):** Contratante de la póliza de seguro que efectúa el pago de la prima y asume las obligaciones y derechos que legalmente le correspondan.
2. **ASEGURADO PRINCIPAL:** Asegurador principal que actúa en nombre y por cuenta de un grupo de aseguradores.
3. **ASEGURADOR PRINCIPAL:** Asegurador principal que actúa en nombre y por cuenta de un grupo de aseguradores.
4. **ASEGURADOR:** Compañía que ofrece un contrato de seguro a cambio del pago de una prima, suscribe riesgos y paga las indemnizaciones correspondientes.
5. **BENEFICIARIO (de la indemnización):** Tercero designado por el asegurado para recibir el pago
6. **CLIENTE (asegurado, tomador de póliza)** Persona jurídica que contrata la póliza de seguro y asume las obligaciones y derechos que contractualmente le corresponden.
7. **CLIENTE (comprador, asegurado, tomador de póliza):** El cliente puede referirse tanto al comprador - deudor como al asegurado, en función de contexto.
8. **COASEGURO:** Cobertura de seguro ofrecida de forma conjunta por varios aseguradores.
9. **COASEGURADO:** Parte contratante conjuntamente con el asegurado, que asume determinadas responsabilidades y obligaciones en la póliza.
10. **COASEGURADOR:** Asegurador oferente de pólizas en colaboración con más aseguradoras que prestan cobertura de forma conjunta.
11. **COMISIÓN:** Remuneración a un tercero (por ejemplo: a un mediador por los servicios prestados.)
12. **COMPRADOR:** Persona jurídica destinaria de la venta asegurada de bienes o servicios.
13. **DEUDOR:** Persona jurídica obligada contractualmente al pago de la venta, sea o no el comprador.
14. **MEDIADOR (agente):** Tercero a través del cual el asegurador recibe una solicitud de seguro para la posible cobertura a un asegurado.
15. **MONEDA CONTRACTUAL:** Moneda de referencia del contrato de seguro, y en la que esta expresada todo movimiento, transacción económica o cuantía propio la póliza (límite de crédito, indemnizaciones, costes, primas, etc.)
16. **OFERTA DE COBERTURA:** Establecimiento de las condiciones de cobertura en base a la información otorgada por el asegurado en la solicitud de seguro.
17. **OFERTA NO VINCULANTE:** Oferta emitida por escrito con los términos y condiciones de cobertura, que puede ser modificada por el asegurador.
18. **OPERACIÓN ASEGURADA:(obligación asegurada, obligación asegurada por el deudor.):** La obligación de un comprador-deudor específico frente al asegurado cubierta en el ámbito del contrato de seguro.

- 19. (REA)SEGURO FACULTIVO:**(Rea) seguro sobre un riesgo específico en lugar de sobre una cartera de riesgos.
- 20. RENOVACIÓN DEL CONTRATO-PRÓRROGA:** Renovación de la póliza (a su vencimiento). Prórroga del contrato de seguro o del límite de crédito concedido tras expirar su validez.
- 21. SUPLEMENTO DE LA PÓLIZA:** Documento contractual que modifica las condiciones de cobertura de la póliza.
- 22. TOMADOR DEL SEGURO-ASEGURADO:**
- **TOMADOR DEL SEGURO:** Parte contratante de la póliza de seguro que asume determinadas obligaciones y responsabilidades bajo la póliza y que puede o no ser asegurado.
 - **ASEGURADO:** Persona jurídica titular del crédito cubierto por la póliza, habitualmente coincidente con el tomador de seguro.

DEUDORES ASEGURABLES

- 1. AVALISTA/GARANTE:** Persona física o jurídica que asume como propia la obligación/responsabilidad de pago del comprador frente al asegurado.
- 2. CLIENTES PRIVADOS:** Persona jurídica a la que el asegurado suministra a sus bienes o presta sus servicios y que :
 - No es comprador público.
 - No está participado mayoritariamente por un gobierno, Administraciones públicas y/o sus organismos dependientes.
- 3. COBERTURA PARA CLIENTES O DEUDORES ESPECIALES:** Póliza que cubre únicamente a los clientes o deudores más grandes o importantes (a diferencia de la cobertura global y de comprador -deudor singular).
- 4. PARTICULARES:** Persona física que adquiere bienes o servicios para un fin distinto a la actividad comercial y/o profesional.
- 5. COMPRADOR PÚBLICO:** Entidad a la que el asegurado suministra sus bienes o presta sus servicios y que :
 - Tiene autoridad para adquirir compromisos en nombre o por cuenta del gobierno de su país, incluyendo al propio Gobierno, agencias estatales o instituciones públicas.
 - Entidades gestionadas y controladas accionariamente por el gobierno.
 - Cualquier otra entidad cuyas transacciones estén garantizadas por un Gobierno.

COBERTURA DEL SEGURO

- 1. CLIENTES ÁNONIMOS, AUTOCLASIFICADOS O INDETERMINADOS (cobertura inicial):** Tipo de clientes no nominativo y por tanto desconocido, cuyo límite de crédito no está sujeto a revisión específica por la entidad aseguradora hasta un importe previamente establecido y definido para este tipo de cliente.

COBERTURA ASEGURABLE

- 1. COBERTURA GLOBAL:**
 - Seguro de crédito sobre la globalidad de las ventas a crédito - facturación asegurable (en contraposición con la cobertura individual o singular)
 - Cobertura conjunta de riesgos comerciales y políticos
- 2. COBERTURA DE COMPRADOR INDIVIDUAL (único deudor/ cobertura de único riesgo, cobertura transaccional):** Cobertura de todas las ventas a un deudor o un único contrato con un deudor (a diferencia de la cobertura de ventas totales y de deudores especiales)
- 3. COBERTURA INICIAL:** Inclusión bajo cobertura del seguro de importes pendientes de vencimiento a la fecha de efecto de la póliza o a la fecha en la que se aplica o establece un límite de riesgo. a
- 4. CONSIGNACIÓN:** Posesión de bienes por un consignatario con obligación de pago tras la venta de los bienes a un tercero.
- 5. ENTREGA:** Puesta de las mercancías a disposición del comprador, o cualquier persona que actúe por cuenta de este, en el lugar y en los términos especificados en el contrato de venta.
- 6. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:** Continuación de la cobertura de riesgos que comenzaron antes de la cancelación de un límite de riesgo o del vencimiento de una póliza aunque con posterioridad se produzca el pago o tenga un lugar una causa de pérdida objeto de cobertura.
- 7. FECHA DE EFECTO (de la póliza):** Fecha en la cual la póliza entra en vigor.
- 8. FRANQUICIA:** Importe de la pérdida a cargo del asegurado que se deduce previamente al pago del indemnización resultante de la póliza.
- 9. FRANQUICIA SUMA AGREGADA, FRANQUICIA POR DEUDOR:** Importe a deducir de cada pago del siniestro, asumido por cuenta del asegurado.
- 10. INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERIODO DE SEGURO:** Importe máximo a pagar por el asegurador en concepto de indemnizaciones correspondiente a los riesgos cubiertos durante un periodo de seguro (habitualmente anual)
- 11. INICIO DE LA COBERTURA (fecha de la transacción o de la venta):** Fecha de entrada en vigor de la cobertura del seguro referida a la fecha recepción del pedido, a la fecha de

embarque o a la fecha de entrega de la mercancía ejecución de la instalación o prestación del servicio, para cada transacción individual cubierta bajo la póliza.

- 12. PEDIDOS EN FIRME (órdenes pendientes, contratos vinculantes.):** Compromiso contractual que el asegurado no puede eludir en caso de deterioro de la situación financiera del comprador-deudor. Bajo condiciones predefinidas, el seguro de crédito puede cubrir estos pedidos, incluyendo en cobertura ventas realizadas con posterioridad a la cancelación del límite de riesgo.
- 13. PERIODO DE FABRICACIÓN:** Periodo entre la fecha de pedido y la de la entrega o envío de mercancías.
- 14. PÓLIZA ESPECIFICA DE SINIESTRALIDAD:** Póliza especial que cubre los siniestros ocurridos durante su período de vigencia.
- 15. PÓLIZA GLOBAL(Póliza de ventas totales):** Póliza de seguro de crédito que cubre las ventas totales del asegurado (a diferencia de la cobertura de compradores especiales, o la cobertura de un riesgo individual)
- 16. PORCENTAJE DE GARANTÍA (porcentaje asegurado, porcentaje cubierto, porcentaje garantizado):** Porcentaje que establece la parte perdida indemnizable que queda a cargo del asegurador y que será en consecuencia indemnizada al asegurado.
- 17. PORCENTAJE NO CUBIERTO (porcentaje de auto seguro, porcentaje de retención de riesgo):** Porcentaje por pérdida asegurada que no es objeto de indemnización por el asegurador y que el asegurado tiene que soportare por su cuenta.
- 18. RESERVA DE DOMINIO:** Derecho en un contrato de compraventa por el que el vendedor se reserva la propiedad de la mercancía hasta recibir el pago íntegro del precio estipulado.
- 19. RIESGO DE TERCER PAÍS:** Exposición a los riesgos y políticos en un país distinto al del asegurado o del comprador, normalmente un país a través del cual tienen que pasar los envíos o donde los bienes tienen que ser entregados o los servicios prestados.
- 20. RIESGO COMERCIAL:** Riesgo de deterioro de la situación financiera o capacidad crediticia de un comprador-cliente privado, de la que se deriva un impago o la situación de insolvencia del mismo y cuya causa no proviene de hechos o circunstancias de carácter político.
- 21. SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN:** Seguro de riesgo de crédito relacionado con la venta de mercancías a compradores de otros países.
- 22. TOP-UP COVER (seguros de excesos):** Cobertura adicional sobre un límite de crédito establecido por el mismo asegurador u otro distinto.

COBERTURA DEL SEGURO/ TÉRMINOS FINANCIEROS Y DE EXPORTACIÓN

- 1. ENVÍO:** La puesta en tránsito hacia el comprador de los bienes pedidos.

DEUDAS ASEGURADAS/ VOLUMEN DE VENTAS

- 1. CONDICIONES DE PAGO (duración del crédito, condiciones del crédito):**
 - Plazo contado desde de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, después del cual vence la factura.
 - Plazo otorgado por el asegurado al comprador para efectuar el pago de las mercancías o servicios.
- 2. DURACIÓN DE LOS CRÉDITOS:**
 - El periodo tras la entrega o despacho de los bienes o prestación del servicio a cuyo término las facturas deben ser pagadas.
 - El periodo de tiempo dispuesto por el asegurado al comprador para el pago de los bienes entregados o servicios prestados.
- 3. DURACIÓN MEDIA DEL CRÉDITO:** Tiempo promedio entre la entrega de los bienes y la fecha de vencimiento de la factura.
- 4. EXTENSIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO (diferimiento del pago, prórroga de vencimiento):** Permitir un plazo de crédito más largo que el originalmente acordado en el contrato de venta.
- 5. FECHA DE ENTREGA PROMEDIO:** Tiempo promedio entre la fecha de pedido y la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- 6. FECHA DE VENCIMIENTO:** Fecha en la cual el comprador debe pagar su deuda, de acuerdo con el contrato de venta o la factura.
- 7. NEGOCIO DOMÉSTICO, NACIONAL, INTERIOR:** Transacciones con compradores domiciliados en el mismo país que el asegurado
- 8. OPERACIONES A CORTO PLAZO:** Transacciones con una duración de crédito inferior a dos años.
- 9. OPERACIONES A MEDIO PLAZO:** Transacciones en las cuales el asegurado otorga al comprador una duración de crédito entre 1 y 3 a 5 de duración, normalmente caracterizada por un pago inicial y cuotas iguales de pago.
- 10. PERIODO DE EXTENSIÓN (plazo máximo de prórroga de vencimiento):** La extensión máxima del plazo de pago permitida por la póliza.
- 11. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo entre la fecha del pedido y la entrega o despacho de los bienes.
- 12. PLAZO MÁXIMO DE CRÉDITO (plazo máximo de pago):** El periodo de crédito más largo aprobado para un comprador cubierto por la póliza.
- 13. PLAZO MÁXIMO DE FABRICACIÓN:** Periodo máximo de entrega. Ver periodo de entrega ver "DELIVERY PERIOD-PERIODO DE ENTREGA"

RIESGOS ASEGURADOS

1. **CALIFICACIÓN PAÍS (clasificación país, riesgo país):** Indicación (calificación) de la opinión sobre un país
2. **CANCELACIÓN (repudio del contrato):** Imposibilidad de llevar a cabo un contrato mercantil.
3. **CATASTROFES NATURALES (riesgos naturales):** Manifestaciones de la fuerza de la naturaleza que escapan al control del asegurado, comprador, garante o gobierno. *Ver también Riesgo Político.*
4. **CONCURSO(suspensión de pagos, quiebra):** Procedimiento administrativo o judicial en el cual los activos y negocios del comprador están sujetos al control o supervisión de los Tribunales o de una figura designada por estos o por la ley, en propósito de reorganizar o liquidar la deudora, reprogramar, saldar o suspender el pago de las deudas.
5. **CONDICIONES DE COBERTURA PAÍS:** Condiciones impuestas por el asegurador para la aceptación de cobertura de riesgo en un país determinado.
6. **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Incumplimiento arbitrario de una de las partes de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
7. **GUERRA:** Conflicto militar declarado entre naciones.
8. **INCUMPLIMIENTO DE PAGO (impago, falta de pago):** Incumplimiento del deudor de sus obligaciones de pago. El impago puede derivar de una circunstancia que conduzca directamente a una pérdida para el asegurador, como es caso del concurso, Chapter II u otro tipo de incumplimiento de pago del deudor cubierto por la póliza de seguro
9. **LÍMITE PAÍS:** Exposición máxima específicamente aprobada o autorizada por el asegurador respecto a un determinado país.
10. **MORA PROLONGADA:** Incumplimiento del comprador de su obligación de pago contractual dentro de un periodo pre-establecido calculado a partir del vencimiento de la deuda.
11. **MORATORIA:** Cesación de pagos normalmente de un gobierno frente a todos o un tipo de acreedores.
12. **PERIODO DE FABRICACIÓN (Pedidos en curso):** Riesgo comercial de insolvencia del comprador antes de la entrega o expedición de las mercancías o de la prestación de un servicio, y/o riesgo político de interrupción de la fabricación de las mercancías o de la prestación de un servicio.
13. **PLAZO DE TRANSFERENCIA (en pagos internacionales):** Periodo de tiempo comprendido entre la orden de transferencia internacional cursada por el comprador extranjero para hacer frente a sus obligación de pago y el momento en que el asegurado recibe los fondos.
14. **PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN EN INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO:**

- Plazo para la comunicación del siniestro: plazo a contar habitualmente desde la fecha de la obligación de pago, a partir del cual el siniestro debe ser comunicado al asegurador.
- Plazo para la indemnización de siniestro: plazo a contar habitualmente desde la fecha de vencimiento del crédito o de comunicación del siniestro transcurrido el cual se procede al cálculo e indemnización de la pérdida.

15. RECHAZO DE MERCANCIA: Negativa o incumplimiento del comprador a retirar la mercancía entregada por el asegurado.

16. RIESGO DE CAMBIO: Fluctuación de la moneda local del comprador contra otra moneda que podría afectar la capacidad financiera del comprador para hacer frente a sus obligaciones de pago.

17. RIESGOS DE CAMBIO Y DE TRANSFERENCIA.

- Riesgo de revocación por parte de las autoridades del país del comprador del derecho preexistente del comprador a efectuar el pago en la moneda de facturación cuando sea distinta a la moneda local, cualquiera que sea el tipo de cambio vigente.
- Riesgo político resultante de un acontecimiento fuera del país del asegurado que impida o retrase la transferencia de los fondos pagados por el deudor a un banco local.

18. RIESGO POLÍTICO (riesgo país):

- Riesgo que un comprador público o un país impida el buen fin de una operación o incumpla la obligación de pago en plazo. El riesgo está fuera del alcance o de la responsabilidad del comprador privado.
- Riesgo de que un país impida la realización de una transacción.
- Riesgo de que un país impida la transferencia al país del asegurado de las cantidades pagadas por los compradores domicilios en dicho país.

19. RIESGO POLÍTICO POST-EXPEDICIÓN: Riesgo de falta de pago que surge después de la entrega de los bienes o de la finalización de la prestación de servicios.

OBLIGACIONES

1. IMPAGO (crédito vencido, impago): Obligación del comprador que no ha sido atendida a su vencimiento.

2. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN: Obligación del asegurado a notificar al asegurador cambios en la facturación asegurable respecto a la indicada en la solicitud de seguro, información, información negativa de los créditos asegurados e impagos.

PRIMAS, GASTOS

1. **BONUES POR NO SINIESTRALIDAD, BONOS POR BAJA SINIESTRALIDAD:** Importe o porcentaje de reducción de la prima a pagar, en función de la siniestralidad de la póliza.
2. **NOTIFICACIÓN DE SALDOS:** Notificación (habitualmente mensual) de los saldos vivos de los clientes del asegurado al amparo de la póliza y que sirven de base al cálculo de la prima.
3. **NOTIFICACIÓN DE VENTAS:** Notificación del volumen facturado a los compradores cubiertos por la póliza y de que sirve de base para el cálculo de la prima.
4. **PRIMA EN DEPÓSITO) prima anticipada, prima mínima):** (Cuotas/Recibos) de prima pagada por anticipado y que será regularizada a la recepción de la declaración de ventas o notificación de saldos.
5. **PRIMA MÍNIMA:** Importe mínimo de la prima para un período específico independientemente de volumen de ventas o saldos declarados.

RECUPERACIONES

1. **GARANTÍA REAL (colateral):** Activos, derechos o garantías aportados por el comprador o por un tercero en su nombre para otorgar el crédito concedido por el asegurado.
2. **GASTOS DE RECUPERACIÓN:** Gastos incurridos para evitar o aminorar la pérdida o para recuperar el importe adeudado por el comprador.
3. **RECUPERACIONES (cantidad recuperada- rescate):** Cantidades recibidas del comprador o de un tercero, antes o después de la indemnización del siniestro.

REASEGURO/TÉRMINOS RELACIONADOS

1. **ACTIVOS RESPALDADOS:** Financiación de las empresas en el Mercado de capitales mediante papel comercial (securities: valores, bonos, títulos, pagares), vendidos por una Sociedad Vehículo de Propósito Específico a los inversores respaldado por deudas (activos).
2. **EXCESO DE PÉRDIDAS:** Seguro, cobertura o indemnización del importe que exceda la pérdida a cargo del asegurado.
3. **TRATADO DE CUOTAPARTE:** Reaseguro de una cartera de riesgos asegurada en primer instancia por un asegurador y mediante el cual el riesgo se comparte entre el asegurador y el reasegurador en base de un porcentaje, es decir no en base a un exceso de pérdida.

INDICADORES ESTADÍSTICOS

1. **EXPOSICIÓN:** Importe total aceptado en cobertura por el asegurador, para un deudor, un país, una póliza o una cartera.
2. **PAGO CONTIGENTE:** Obligación condicionada de una parte hacia otra, provocada por un acontecimiento específico.
3. **INDICADOR COMBINADO:**
 - Suma de las indemnizaciones, gastos de siniestros y de suscripción, incluyendo el coste de la información comercial, dividido por la suma de las primas cobradas incluyendo los ingresos relacionados.
 - Suma de ratio de siniestralidad y del ratio de gastos de suscripción.
4. **INDICADOR DE SINIESTRALIDAD:** Indemnizaciones de siniestros y gastos dividido por primas brutas más ingresos relacionados.
5. **INDICADOR DE COSTES INCURRIDOS (Ratio de suscripción, ratio de gastos):** Suma de los gastos de suscripción, incluyendo el coste de la información comercial, dividido por la suma de las primas cobradas, incluyendo los ingresos relacionados.